



**Expediente n.º:** 221/2024  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Aprobada la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono- consumo en sus municipios, anualidad 2024 publicadas en el B.O.P. nº 101 de 28/05/2024, con una dotación económica inicial de 20.000.000 de euros, una vez producida la entrada en vigor de la modificación de crédito 3P/2024, y a la remisión a la Generalitat Valenciana del informe de la intervención provincial de fondos sobre la sostenibilidad financiera de la actuación, según lo dispuesto el Decreto 67/2018 de 25 de mayo del Consell.

Se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Benidoleig, por un importe total de 35.157.-€, porcentaje del 100%, para la realización de campañas DE Bonos-Consumo 2024 de fomento del consumo: “FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIDOLEIG 2024”, y como se establece en las condiciones de la Subvención.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento                                             | Fecha/N.º  |
|-------------------------------------------------------|------------|
| Propuesta del Servicio                                | 13/08/2024 |
| Providencia de Alcaldía                               | 14/08/2024 |
| Informe de Secretaría                                 | 14/08/2024 |
| Resolución de Alcaldía                                | 14/08/2024 |
| Recepción texto Convocatoria y restante documentación | 14/08/2024 |
| Informe-Propuesta de Secretaría                       | 14/08/2024 |
| Informe de Fiscalización (Fase A)                     | 14/08/2024 |

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 2, h) de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de consumo,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y las bases para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento, de ayudas “Fomento del consumo en el comercio local de Benidoleig 2024” mediante la emisión de “bonos-consumo” mediante plataformas digitales o a través de los





comercios asociados a la campaña, con los objetivos de proteger el interés general de la ciudadanía promoviendo el consumo local para minimizar el impacto de la crisis económica derivada del Covid-19 y la actual crisis energéticas, así como las continuas subidas de precios, los efectos esperados es reactivar la economía y fomentar el consumo en los comercios y establecimientos municipales en la anualidad 2024, **así como las bases reguladoras** que han de regir la misma cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIDOLEIG 2024”. MEDIANTE LA EMISIÓN DE “BONOS-CONSUMO”**

. FINANCIADA AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

### 1. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de comercios asociados a la campaña,

La campaña consistirá en poner en circulación **1 bono** por persona por importe de **40 euros** que se podrá gastar cada ciudadano únicamente en un único comercio del municipio (establecimiento de hostelería o de servicio etc. que se adhiera a la campaña).

### 2. Créditos Presupuestarios

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **35.157 euros**, cantidad no ampliable, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-48000**. Dicho importe es subvencionado por la Diputación de Alicante en un porcentaje del 100% dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: “*bono-consumo*” publicadas en el BOP n.º 101 el 28/05/2024

### 3. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás





ayudas públicas • Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Benidoleig.

• Restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **4. Publicación.**

##### **Publicidad y transparencia**

1.- La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. El texto íntegro se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Junto con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA).

2.-A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, se deberá remitir a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, entre otras.

3.- La concesión de la subvención y demás trámites se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidoleig surtiendo los efectos de la notificación individual de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **5. Comercio y establecimientos participantes.**

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Benidoleig, que cumplan estas condiciones:

▫Desarrollar la actividad en el municipio de Benidoleig.

▫No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Benidoleig, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidoleig o de manera presencial en las dependencias municipales. Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica (dentro de las que se detallan en el anexo I) y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. El plazo para adherirse a la campaña será una vez publicadas las bases en el BOP hasta el 25 de septiembre de 2024 publicación en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Benidoleig de las bases sin perjuicio de la publicación en la BDNS y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA).

El formulario de solicitud se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Benidoleig, ([www.benidoleig.es](http://www.benidoleig.es)) La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1º. Declaración responsable (incluida en la solicitud)

2º. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (IAE) cuya actividad se desarrolle en Benidoleig.

3º. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.

4º. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.





La lista de los establecimientos y negocios validados se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad y, en todo caso, en la web municipal. La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña. La adhesión a la campaña es gratuita.

## **6. Condiciones de participación por parte de los vecinos del municipio y funcionamiento de recogida bonos en el Ayuntamiento**

**Condiciones de participación:** Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Benidoleig a fecha 1 de marzo de 2024 y que se mantenga el empadronamiento mínimo hasta la finalización de esta Campaña.

- Ser mayor de 18 años a fecha 1 de marzo de 2024.

- Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte). No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Benidoleig, ([www.benidoleig.es](http://www.benidoleig.es))

### **Recogida de bonos en el Ayuntamiento:**

Se pondrá a disposición de los vecinos de Benidoleig 1 **"bono-consumo"** por solicitante empadronado en el municipio de Benidoleig que figure en el padrón municipal y sea mayor de **18 años a fecha 1 de marzo de 2024** (siempre que cumplan lo establecido en las presentes bases), por valor de 40 euros, cada ciudadano podrá gastar el bono en un único comercio del municipio

Los vecinos del municipio podrán recoger los **"bonos-consumo"** en horario de atención al público de **11:30 a 14:00 horas de lunes a viernes la semana comprendida del 30 de septiembre hasta el día 4 de octubre de 2024 (ambos días inclusive)**, en el Ayuntamiento ubicado en Plaza País Valencia, 5, debiendo presentar el original del documento de identidad o la fotocopia del mismo.

En caso de haber excedentes se podrá hacer una nueva convocatoria, teniendo preferencia las personas que no hayan accedido a la primera convocatoria.

Aquellas personas que por dificultad de desplazamiento al Ayuntamiento para la entrega del **"bono-consumo"**, éste podrá ser recogido por una persona autorizada siempre que presente la siguiente documentación:

- Autorización firmada por el titular representado.

- DNI original o fotocopia del titular representado.

## **7. Actividad subvencionable**

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y de servicios, del término municipal de Benidoleig, adheridos a esta campaña, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

## **8. Utilización de los bonos**

Los consumidores presentarán su bono (1 único bono por persona) **desde el 14 de octubre hasta el 31 de octubre (ambos días incluidos)** para que el establecimiento lo canjee en el momento de la compra, impresos en





papel, como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, desde el 14 de octubre al 31 de octubre de 2024, ambos días inclusive.

Se podrá utilizar un único bono por compra y el bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez en un comercio local.

Llegada la fecha del 1 de noviembre de 2024, el bono quedará sin efecto, sin posibilidad de reintegro, ni renovación del bono.

## 9. Cobro de los bonos por los comerciantes

Las personas podrán gastar sus bonos durante el periodo comprendido entre el **14 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024** ambos días inclusivos.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de **FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIDOLEIG 2024**

La persona consumidora para canjear el “*Bono-Consumo*”, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento.

El bono único sólo se podrá usar en los establecimientos adheridos a la Campaña *Fomento del consumo en el comercio local de Benidoleig 2024* y durante las fechas de duración de la campaña.

El “*Bono-Consumo*” no es canjeable por dinero en efectivo, y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio. La compra en el establecimiento, y la utilización del “*Bono-Consumo*” deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

El Ayuntamiento de Benidoleig abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de la campaña de Fomento del consumo en el comercio local de Benidoleig canjeados en su establecimiento.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la factura irá acompañada de los bonos y justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

Así, para que el Ayuntamiento proceda al abono, el establecimiento adherido tendrá que presentar:

- Una factura por el importe que resulte de los bonos canjeados en su establecimiento, IVA incluido.
- En la factura se incluirá además del concepto de la compra el siguiente concepto: **FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIDOLEIG 2024**
- Bonos consumo canjeados en el establecimiento que se incluyen en la factura junto con los tickets de las compras debidamente emparejados.

Las facturas deberán presentarse en el Ayuntamiento de Benidoleig en los diez días naturales siguientes a la finalización del periodo, el periodo para consumir los bonos consumo finaliza el 31-10-2024. Por tanto, las facturas junto con los tickets originales de los bonos consumo se deberán presentar en el Ayuntamiento como máximo hasta el día 11 de noviembre de 2024 por registro de entrada.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento





de Benidoleig, en el plazo de 30 días (treinta días) desde la comprobación de la documentación.

Comprobada la justificación, el importe será ingresado al establecimiento adherido mediante transferencia bancaria, al número de cuenta indicado en la ficha de mantenimiento de terceros.

## 10. Procedimiento de concesión

A tenor del perfil del beneficiario, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico y que encuentran sustento en la grave situación de crisis económica generada por la pandemia COVID-19, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos que correspondan al mismo y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Tras la aportación por parte de la entidad gestora del listado de beneficiarios de las presentes ayudas, se realizará la resolución por parte del Alcalde. La publicación de dicho Decreto en la BDNS surtirá efecto de notificación a los interesados.

Asimismo, la Agencia Tributaria establece en relación con lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:

*“En los demás supuestos distintos de transmisión onerosa o lucrativa el importe de la ganancia o pérdida patrimonial será el valor de mercado de los elementos patrimoniales o partes proporcionales, en su caso. Deben incluirse dentro de esta categoría de ganancias patrimoniales la incorporación de bienes o derechos al patrimonio del contribuyente que no deriven de una transmisión previa como, por ejemplo, la percepción de determinadas subvenciones o ayudas. Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta”.*

## 11. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se





informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Benidoleig, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Benidoleig para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al registro general del Ayuntamiento de Benidoleig. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)."

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 35.157€, a la que asciende el importe de la subvención.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Designar como órgano instructor a LAURA LLOPIS GOMEZ y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Alexandra Gilabert Millet y Rosa Sentí Puchol.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

